

## DECRETO - LEY N° 1.122

La Plata, 31 de enero de 1956.

Visto el expediente número 2.306-60.578/56 del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y—

Considerando:

Que el gravamen de "Turismo y Parques" ha sido establecido por los servicios de inspección y contralor de tarifas y precios a cargo de la Dirección de Turismo y Parques para los establecimientos inscriptos en el Registro de Hoteles y Afines y por el mismo servicio prestado por la Dirección de Abastecimiento a los comercios radicados en las zonas delimitadas por el régimen de la Ley número 5.254.

Que tal gravamen produce un aumento en el costo de los servicios de hoteles y comercios afines como también los gastos de los comercios ubicados en las zonas de turismo, con la natural gravitación sobre los precios de los mismos.

Que en consecuencia resulta conveniente su supresión ya que al disminuir la presión tributaria sobre los contribuyentes radicados en la zona afectada, ha de incidir sobre los precios de los servicios que estos prestan.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Asesoría General de Gobierno, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Derógase el artículo 46º de la Ley Impositiva para los años 1954 y 1955 (T. O. 1954), prorrogada por la Ley N° 5.855.

Art. 2º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTES, M. A. ARANDA,  
E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.